



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CGC/INPESCA/ECOSUR/01/2022

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE LA FRONTERA SUR**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**ECOSUR**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. MARÍA DEL CARMEN POZO DE LA TIJERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL**; Y POR LA OTRA PARTE, **INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MTRO. EDWARD JESÚS CEBALLOS ALEJANDRE**, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL; CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "ECOSUR":

I.1. Que es un organismo descentralizado de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 1974 bajo el nombre de Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste, siendo reformado cambiando a su denominación actual por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1994 y reestructurado por Decretos publicados el 29 de agosto de 2000 y el 12 de octubre de 2006, respectivamente, siendo reconocido como Centro Público de Investigación, mediante acuerdo publicado en el propio órgano oficial, el 11 de septiembre de 2000.

I.2. Que su objeto es realizar actividades de investigación científica básica y aplicada en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México en su Frontera Sur, dando especial relevancia a su problemática ambiental, económica, productiva y social, así como desarrollar tecnologías y diseñar estrategias que contribuyan al bienestar social, a la conservación de la biodiversidad, al uso racional, eficiente y sostenido de los recursos naturales, y en general, al desarrollo sustentable.

I.3. Que se encuentra representado por Dra. María del Carmen Pozo de la Tijera, en su calidad de Directora General de El Colegio de la Frontera Sur, según nombramiento expedido por Dra. María Elena Álvarez – Buylla Roces, en su carácter de Directora General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de fecha 08 de abril de 2019, con fundamento en los artículos 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 20 del Decreto por el que se reestructura El Colegio de la Frontera Sur, publicado el 12 de octubre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación y 16 fracciones I y II del Estatuto Orgánico de El Colegio de la Frontera Sur.



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CGC/INPESCA/ECOSUR/01/2022

I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CFS-941020-BZ5.

I.5. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Av. Centenario Km 5.5 S/N, Col. Pacto Obrero-Campesino, Chetumal C.P. 77014, Quintana Roo.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de diciembre 2021, en términos de lo dispuesto por el artículo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estado de Campeche emitida por Decreto número 253 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de septiembre de 2021, en vigor a partir del día 1° de enero del año 2022.

II.2. Que el **Mtro. Edward Jesús Ceballos Alejandre**, comparece en su carácter de Director General del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, de fecha primero de enero de dos mil veintidós, expedido por la licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracción XXII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche" y 15 fracción VI, inciso h), del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominada "Instituto de Pesca y Acuicultura de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que mediante Acuerdo **JG-INPESCA-2DA-ORD-A06-29-04-2022**, de fecha 29 de abril de 2022; la Junta de Gobierno del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, aprobó la firma de convenios con Dependencias y Entidades de la Administración Pública, Instituciones Educativas y otros Organismos que ayuden al cumplimiento de los fines del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado.

II.3.- Que tiene Registro Federal de Contribuyentes: **IPA220101AP1**.

II.4.- Que señala como domicilio para los efectos legales y administrativos, el ubicado en calle 10 número 338, Barrio de San Román, 24040 de esta ciudad, Municipio y Estado de Campeche.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2.- Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio.

III.3.-Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales **"LAS PARTES"** llevarán a cabo acciones que promuevan el desarrollo sustentable de la pesca, proyectos de investigación e innovación, asesorías, cursos de capacitación, desarrollos tecnológicos, visitas, creación de proyectos, intercambio de experiencias productivas en materia acuícola y pesquera, así como todo tipo acciones técnicas de interés, en las áreas de sus respectivas competencias, siendo esto enunciativo mas no limitativo, de mutuo acuerdo y conforme a las necesidades de los proyectos solicitados.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo con sus necesidades **"LAS PARTES"** llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Promover lá organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.





INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CGC/INPESCA/ECOSUR/01/2022

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará, entre otras cosas, las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, y se establecerá la conformación de la Comisión Técnica la cual se creará para efectos de determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución, dar seguimiento a las actividades y los convenios específicos evaluando sus resultados, y para ayudar a dirimir controversias que se produzcan entre **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" convienen en designar enlaces para que, a través de éstos, se realice una mejor ejecución de los compromisos:

- I. Por parte de **"ECOSUR"**, el Dr. Alejandro Espinoza Tenorio, Investigador titular B, de El Colegio de la Frontera Sur.
- II. Por parte de **"EL INSTITUTO"**, quien ocupe el cargo de Director de Programas, siendo a esta fecha el Licenciado Ulises Benjamín Duran Vallejos.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que lo relativo a la titularidad de los derechos de autor y propiedad industrial en su aspecto patrimonial se regulará de conformidad con lo acordado en los Convenios Específicos que lleguen a suscribir **"LAS PARTES"**.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan tratar como reservada o confidencial, la información que con ese carácter le sea entregada por su contraria y clasificar aquella que sea generada al amparo del presente convenio como considere adecuado (confidencial o reservada) de conformidad con la normativa aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás aplicables.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que el personal designado por cada una, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aun en los casos de acciones realizadas en



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CGC/INPESCA/ECOSUR/01/2022

forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de **"LAS PARTES"** y, por ende, asumirán su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso, serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses previa notificación que se haga por escrito con 30 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones deberán ser firmadas por sus representantes facultados para tal efecto y obligarán a los mismos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, por las diferencias que pudiesen surgir en la aplicación del Convenio en comento, así como de los Específicos que se

Página 5 de 6



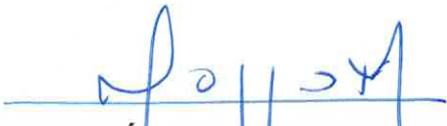
INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CGC/INPESCA/ECOSUR/01/2022

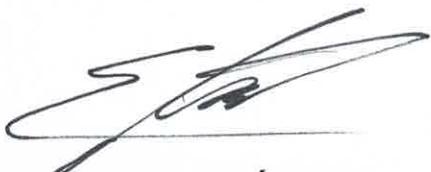
llegaren a suscribir, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 12 días del mes de agosto del año 2022.

POR "ECOSUR"


DRA. MARÍA DEL CARMEN POZO DE LA
TIJERA
DIRECTORA GENERAL

POR "EL INSTITUTO"


MTRO. EDWARD JESÚS CEBALLOS
ALEJANDRE
DIRECTOR GENERAL

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General que celebran, por una parte, el Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR) y, por otra parte, el Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche (INPESCA), de fecha 12 de agosto del 2022.